

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-007-2022
Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227 del texto constitucional señala que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 229 de la misma norma determina que: "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*";
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "*Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución.*";
- Que,** el artículo 50 ibídem señala: "*Organismos de aplicación.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio del Trabajo; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley*";
- Que,** el Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del

Servicio Público, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley.

- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que: *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional (...)”;*
- Que,** el artículo 23 ibídem determina: La Agencia de Control y Regulación tendrá las siguientes competencias: *“m) Imponer las multas y ejercer la jurisdicción coactiva para su recaudación y las demás que correspondan”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178 de 29 de julio de 2016, el Ministerio del Trabajo, delegó a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciera sus veces, aprobar los traspasos administrativos y cambios de denominación de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario);
- Que,** mediante Resolución No. MDT-VSP-2016-0041, de 03 de agosto de 2016, el Ministerio del Trabajo expide el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control del Agua;
- Que,** la Dirección de Administración de Recursos Humanos elaboró el Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DARH-2022-076 de 13 de mayo de 2022, mediante el cual emite informe favorable para el traspaso y cambio de denominación de la partida individual vacante No. 10;
- Que,** mediante resolución del Directorio Nro. DIR-ARCA-002-2021 de fecha 22 marzo de 2021, se designó como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) a la Señorita Msc. María Luisa Coello Recalde;
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 10.1.1 del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre las atribuciones y responsabilidades del Director, se encuentran entre otras: *“16. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión (...) 31. Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión”;*

;

Por ser necesario, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el traspaso de la partida individual vacante No. 10 de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica a la Dirección de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DARH-2022-076 de 13 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Andrés Álvarez, en calidad de Director de Administración de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Aprobar el cambio de denominación del puesto de Analista de Planificación e Inversión 3, bajo el grupo ocupacional de Servidor Público 7 a Analista de Patrocinio Jurídico 3, bajo el grupo ocupacional de Servidor Público 7, de la partida individual vacante No. 10, de conformidad con el Informe Técnico Interno Nro. ARCA-DARH-2022-076 de 13 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Andrés Álvarez, en calidad de Director de Administración de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, ejecutar los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

La presente resolución entrará en vigencia desde el momento de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos.

Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva de la ARCA